

Revista General de Derecho

- D. Juan Ruiz Rico
Magistrado
D. Francisco José Sánchez-Gambarino
Abogado del Ilustre Colegio de Madrid
D. Julián Sánchez Melgar
Magistrado
D. Francisco Sánchez Zamorano
Magistrado
D.º Isabel Serrano Frías
Magistrado
D. Julio Tasende Calvo
Presidente de la Hon. Audiencia Provincial de Toledo
D. Rafael Toledo Castro
Magistrado

- D. César Tolosa Trivino
Magistrado
D. Francisco Trujillo Mamely
Magistrado
D. José Luis Ubeda Mulero
Magistrado
D. José M. Vázquez Sanz
Magistrado
D. Juan M. Velázquez Ruiz
Abogado. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos
D. Joaquín Vesteiro Pérez
Magistrado
D. Ernesto Jaime Vidal Gil
Profesor de la Facultad de Derecho.
Universitat de València
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
D.º M.º Jesús Álvarez y Pascual
Abogado del Ilustre Colegio de Valencia
VICE-SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
D. Alejandro H. Catalá Bas
Profesor de Derecho Constitucional
Universitat de València

TERA DE COORDINACIONES Y RELACIONES EXTERNAS

- D.º María Soler Sánchez
Abogada del Ilustre Colegio de Valencia

* * *

GERENTE

- D. Juan Alegre López

Inscrita en el Ministerio de Cultura como Empresa Periodística, al número 89

- PRECIOS DE SUSCRIPCION
Un año: 105.000 pesetas. Número suelto:
10.000 pesetas. Extranjero: 170.000 pesetas.
IVA (4%) aparte.

SUMARIO

- Pág. — «Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional (Sala 2º) 74/1997 de 21 de abril (BOE de 21 de mayo de 1997)», por Dr. Félix Crepo Hellín 1.2165
— «Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional 95/1997 de 19 de mayo, por Rosario Serra Cristóbal 1.2179
«Notas en torno al anteproyecto de Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa», por César Álvarez-Linarejos y Uña 1.2039
«Las diligencias para mejorar proveer en los procesos no dispositivos. Referencia especial a los procesos sobre paternidad y filiación», por José M. Cantillas Tovar 1.2063
«Parejas de hecho y subrogación en el arrendamiento», por Pilar Estellés Perálva 1.2085

- Pág. III. Tribunal Europeo de Derechos Humanos:
— «Comentarios a la jurisprudencia del TEDH 1.2273
B) Jurisprudencia introductoria a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 5 de mayo de 1995 (Caso Alarcón Canadís)», por María Vicenta García-Soriano 1.2273
A) Comentarios a la jurisprudencia del TEDH 1.2273

- «Comentario a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 5 de mayo de 1995 (Caso Alarcón Canadís)», por María Vicenta García-Soriano 1.2273
B) Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos 1.2281

- I. Estudios:
— «Defensor del Pueblo y derechos fundamentales: La libertad religiosa en la Administración», por Mireya Montemiraz Sánchez 1.2141
II. Tribunal Constitucional:
A) Comentarios a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional 1.2165

- Sección de Jurisprudencia del Tribunal Supremo, coordinada por Enrique Ruiz-Vasallo, Benigno Varela Añón, José Díaz-Delgado, José Flores Manier, Ernesto Vital-Gil, M.ª Teresa Martín Morón y J. Benítez- no Varela Cuenciro 1.2281

La REVISTA GENERAL DE DERECHO no se identifica con las apreciaciones y opiniones que hagan los autores en sus estudios o trabajos en esta publicación.

APELACIÓN DE SENTENCIAS EN EL PROCESO PENAL. ASENTIATO, por María Pía Caldeón Cerdá. Editorial Comares, Granada, 1996 (257 páginas).

Tras su obra prima «Las medidas cautelares indeterminadas en el proceso civil» (Madrid, 1992), y tras el recurso de aulación penal (Granada, 1995), la autora, profesora titular de Derecho Procesal en la Universitat de València, nos presenta esta tercera monografía en la que, dividida en cinco secciones, estudia rigurosa y exhaustivamente la apelación de sentencias en el proceso penal abreviado. Siempre con un aparato crítico con abundante contenido doctrinal y jurisprudencial.

La primera sección (36 primeras páginas) ofrece unas consideraciones previas en torno al sistema de impugnación de sentencias de la Ley Orgánica 7/1988, de 26 de diciembre. Parte de que el régimen de recursos establecido para el proceso abreviado «dispara», esto es, en el que es competencia de un órgano unipersonal se configura bajo el sistema de doble instancia, mientras que siendo competente un órgano colegiado se presenta como de instancia única, con impugnación casacional. Considera que, en todo caso, la sobrecarga de trabajo si bien limitaría una limitación en el número de recursos posibles, no puede convertirse en criterio rector de la configuración de un correcto régimen de impugnación. Entiende igualmente que la respuesta a la pregunta de qué sistema ofrece mayores garantías al justiciable es el que debería condicionar la elección de un concreto régimen de recursos. Respecto a la constitucionalidad del sistema de impugnación previsto en la Ley Orgánica 7/1988, tras un análisis riguroso de la cuestión, considera que en ningún caso podría, al menos con la actual interpretación del Tribunal Constitucional sobre el derecho al recurso, afirmar su constitucionalidad.

La segunda sección de la obra (páginas 37 a 76) trata del recurso de apelación y la apelación de sentencias penales. En primer lugar desarrolla los rasgos configuradores de la apelación, concretamente su caracterización como recurso devolutivo ordinario

petición de subsanación realizada en tiempo y forma; y el error en la apreciación de las pruebas y la infracción de precepto constitucional o legal como motivos de fondo de la impugnación. Sobre este último trata la relación del error en la apreciación de la prueba y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia y los errores individuando la fuerza. Finaliza esta sección analizando la amplitud de los poderes del órgano en cuestión. Teóricamente, el órgano puede encontrarse ante el objeto del proceso en la misma posición y con idéntica plenitud de conocimiento que el primer juez, con la limitación del respeto a la pretensión impugnatoria del recurrente (*reformatio in pectus*), pero en la práctica sus facultades se han visto notablemente reducidas y, con ello, el propio ámbito de la apelación.

En la sección cuarta (páginas 117 a 173) la autora analiza los requisitos de admisibilidad de la apelación y su control por el órgano jurisdiccional. Órgano competente, legitimación, gravamen, resolución impugnable, plazo y forma de interposición se presentan como condiciones necesarias para la admisión del recurso de impugnación y su posterior tramitación. A los efectos de su estudio, el problema que se estudia y resuelve con acierto ya no es tanto el de la determinación de los anteriores condiciones como el de la deficiencia e insuficiente regulación que de las mismas efectúa el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La quinta y última sección (páginas 173 a 248) versa sobre el procedimiento y resolución del recurso de apelación. Se parte del

estudio de los principios informadores y de la característica General del procedimiento consistente en la tramitación fragmentada en dos fases claramente diversas. Con este esquema se analiza, en la primera fase, regularizada ante el órgano en cuestión, la interpretación del recurso (escrito de formalización, admisión y régimen del efecto suspensivo), las posibilidades legales de impugnación o adhesión, y la remisión de actuaciones. En la segunda fase, ante el órgano en cuestión, se estudia la prueba, en especial las limitaciones en la segunda instancia, la proposición admisión y práctica, así como la posibilidad de introducir pruebas de oficio; también el trámite de vista, la sentencia, con sus requisitos generales, los posibles pronunciamientos, incluida la decisión complementaria sobre costas.

El trabajo finaliza con una extensa referencia bibliográfica, fundamentalmente de doctrina española e italiana.

Con carácter General, la obra sigue en las líneas de calidad a la que nos tiene acostumbrados su autor. Con una gran elaboración y profundidad en el análisis, así como con una vocación eminentemente científica y universitaria, ello no obstante para que la comprensión del trabajo sea assequible, y destaque por su gran utilidad para el jurista en general que se encuentra en el universo de la apelación penal contenido en la obra, buscando, desde su dimensión didáctica y científica, su utilidad práctica.

Jose Bonet NAVARRO
Profesor Ayudante de Derecho Procesal
Universitat de València